Expediente: **894/15**
Carátula: **ACOSTA ANA LIA DEL VALLE C/ SAAD ADAD E HIJOS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **22/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23313232549 - ACOSTA, ANA LIA DEL VALLE-ACTOR
20222645663 - ADAD, MARCOS ESTEBAN-DEMANDADO
20222645663 - ADAD ARTERO, LUIS HORACIO-DEMANDADO
20222645663 - ADAD ARTERO, SANDRA PAOLA-DEMANDADO
20222645663 - ADAD ARTERO, CECILIA ANDREA-DEMANDADO
20222645663 - AVILA DE ADAD, NORA MERCEDES-DEMANDADO
20222645663 - SAAD ADAD, LUIS ANGEL ALBERTO-DEMANDADO
20222645663 - AMADO, CESAR ADAD-DEMANDADO
20222645663 - ARTERO, IRMA ADELA-DEMANDADO
20222645663 - ADAD, ORLANDO ROBERTO-DEMANDADO
20222645663 - ADAD, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO
20222645663 - ADAD, ANALIA FABIOLA-DEMANDADO
20222645663 - SAAD ADAD E HIJOS S.R.L., -DEMANDADO
27231167736 - ALBORNOZ, ALDA KARINA-POR DERECHO PROPIO
20279612826 - LONERA ADAD HNOS SRL, -TERCERO INTERESADO
23313232549 - SOSA LOPEZ, HUGO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO
20222645663 - GONELLA, MARCOS SEBASTIAN-POR DERECHO PROPIO
20279612826 - CAMPOPIANO ARMAYOR, GAST0N-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - SAAD ADAD & HIJOS S.H., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 894/15

H105014850030

JUICIO: ACOSTA ANA LIA DEL VALLE c/ SAAD ADAD E HIJOS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 894/15.

ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 21 días del mes de diciembre del 2023, a hs. 12.00, se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual en la plataforma Zoom, conforme se encontraba ordenado por decreto del 14/12/2023 -en ocasión de la presentación de convenio presentado en fecha 09/08/23 por ante la Excma Cámara de Apelación sala 1.

Intervino el Secretario Federico Noguera, Coordinador de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N.°1.

Esta audiencia se incorporó al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Video de Audiencia de Fecha 21/12/2023."

Se deja registro de que se encontraron presentes Ana Lía del Valle Acosta DNI 20.692.327; con su letrado apoderado dr. Hugo Alfredo Sosa López MP 6873; y el apoderado de los demandados, el Dr. Marcos Sebastián Gonella, MP. 4790.

Abierto el acto, luego de constatarse la identidad de los presentes, se exhibió a la parte actora el convenio presentado en fecha 09/08/23, ante lo cual la sra Ana Lía del Valle Acosta reconoció la firma inserta en dicho instrumento.

A continuación, se detallan los términos convenidos en la presentación del 09/08/23:

Capital actualizado: $5.559.161,97 (pesos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco con veinticinco centavos).

Modalidad de Pago: en 8 cuotas iguales y consecutivas de $694.895,25.

Cabe aclarar que la actora manifestó haber percibido, con anterioridad a éste acto, cinco de las ocho cuotas, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por la suma fijada en cada mes de $ 694.895,25, por lo que quedan a su favor tres cuotas de $694.895,25 cada una, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Se aclaró que los pagos deberán realizarse por depósito o transferencia en la cuenta judicial n.° 562209558025356; CBU nro.: 2850622350095580253565 del Banco Macro SA -sucursal Tribunales-, de pertenencia al presente juicio y a la orden de este Juzgado y Secretaría, dentro de los 10 primeros días de cada mes, para luego ser cobrada por la sra. Acosta por ventanilla del Banco Macro sucursal tribunales.

Honorarios: Los letrados Sosa López y Gonella manifestaron que sus honorarios serán convenidos de manera extrajudicial, comprometiéndose a efectuar los aportes previsionales en base a las regulaciones de honorarios ya efectuadas en la causa.

Acto seguido, quien suscribe, me dirigí a la sra. Acosta y a fin de consultarle si comprendía los términos del convenio y los alcances de este acto, y si ratificaba la firma y el contenido del convenoi, ante lo cual la sra. Acosta respondió afirmativamente.

Luego, tomó la palabra el letrado Sosa López quien solicitó que sea tratado como asunto de feria a fin de que la sra. Acosta pueda percibir la cuota correspondiente al mes de enero 2024.

A su vez, el dr. Sosa López prestó conformidad con la liberaciòn de fondos a favor de la actora, en los términos del artículo 35 de la ley 5.480, en virtud de la imposición de costas determinada en sentencia definitiva de primera instancia.

Consultadas las partes y los letrados si tenían algo más que agregar o alguna aclaración que realizar y ante la negativa de los mismos, la jueza proveyó:

1. Tener presente la ratificación efectuada por la sra. Ana Lía del Valle Acosta, DNI n° 20.692.327 del convenio presentado el 09/08/23 por ante la Excma Cámara de Apelación sala 1, quien previa explicación de los alcances del acto, manifestó entender y ratificar los términos del acuerdo.

2. Tener presente la actualización de capital convenida en la suma de $5.559.161,97 (pesos cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco con veinticinco centavos) como monto total y definitivo de capital e intereses adeudado en virtud de lo resuelto en sentencia definitiva dictada el 01/06/2023.

3. Tener presente lo manifestado por la sra. Ana Lía del Valle Acosta, respecto a haber percibido con anterioridad a éste acto cinco cuotas correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, cada una por la suma de $ 694.895,25.

4. Tener presente lo manifestado por los letrados Sosa López y Gonella, en lo que respecta a sus honorarios y los aportes previsionales que serán en relación al monto regulado en sentencia de fecha 01/06/23. En su mérito, **intímese** a dichos letrados y a las partes demandadas para que, en el término de cinco días, cumplan con los correspondientes aportes de ley a su cargo (8% y 10%, respectivamente).

5. Tener presente el pedido de asunto de feria solicitado por el letrado Hugo Alfredo Sosa López.

6. **Tener presente** la conformidad prestada por el letrado Hugo Alfredo Sosa López en los términos del artículo 35 de la ley 5.480.

7. Se hace saber a las partes asistentes que quedan notificadas de lo dispuesto en este acto.

Con lo que, siendo horas 12.26, se da por finalizado el acto, el que es firmado digitalmente por la Dra. María Constanza Romero, Jueza, por ante mí que doy fe. 894/15 MVC

Actuación firmada en fecha 21/12/2023

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

Certificado digital:
CN=NOGUERA Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20355176321

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.